



ORIENTACIONES DE LA VICECONSEJERÍA DE POLÍTICA EDUCATIVA PARA EL DISEÑO, ELABORACIÓN Y APLICACIÓN DEL PLAN INCLUYO

La flexibilidad para adecuar la educación a la diversidad de aptitudes, intereses, expectativas y necesidades del alumnado es un principio del sistema educativo, de aplicación en todas las enseñanzas y dirigido al conjunto del alumnado. Además de ese carácter global, el título II de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, a fin de garantizar la atención a las diferencias individuales del alumnado, determina grupos de alumnos que requieren una atención educativa diferente a la ordinaria, por presentar necesidades educativas específicas.

En desarrollo de lo anterior, la Comunidad de Madrid aprobó el Decreto 23/2023, de 22 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la atención educativa a las diferencias individuales del alumnado, y determinó en el título IV el Plan IncluYO, documento a elaborar por los centros docentes en los términos indicados en el citado título, con independencia de las enseñanzas que se impartan.

El Plan IncluYO se configura como un plan específico que dispone las estrategias y líneas básicas que cada centro determina para atender a las diferencias individuales de su alumnado de manera eficiente. Tiene carácter de permanencia en el tiempo y forma parte del Proyecto Educativo.

Las finalidades que pretende se regulan en el decreto mencionado, y se pueden resumir en:

- a) Favorecer la detección e identificación de barreras para el aprendizaje y la participación del alumnado, de cara a facilitar entornos de aprendizaje adecuados.
- b) Fijar las medidas de atención a las diferencias individuales, ordinarias y específicas que, en función de la condición personal del alumno, el tipo de centro, los recursos y las enseñanzas que imparte, se puedan aplicar.
- c) Determinar criterios de organización y gestión que permitan la puesta en práctica de procesos de enseñanza y aprendizaje ajustados a la realidad del centro.



- d) Facilitar la participación y un óptimo desarrollo de todos y cada uno de los alumnos escolarizados en el centro educativo.

A su vez, el artículo 33 del Decreto 23/2023 de 22 de marzo, establece la estructura del Plan IncluYO que contemplará, al menos, los siguientes elementos:

- a) Análisis de las características del entorno, del centro y del alumnado que se escolariza en el mismo.
- b) Identificación de posibles barreras para el aprendizaje y la participación del alumnado.
- c) Propuesta de medidas educativas ordinarias. Se articularán a partir de la identidad de centro, sus posibilidades organizativas y las prácticas educativas definidas en el proyecto educativo.
- d) Propuesta de medidas educativas específicas, en función de los recursos disponibles y de los procedimientos regulados por la administración educativa para atender las diferencias individuales del alumnado de manera equitativa.
- e) Responsables de la implementación, seguimiento y evaluación de las medidas educativas para atender las necesidades del alumnado. Coordinación entre los mismos.

Para el diseño y elaboración, y posterior revisión y actualización del Plan IncluYO, cada centro analizará su realidad educativa, referida tanto al contexto (cultural, social, organizativo, físico, educativo...) como a la diversidad del alumnado que escolariza.

La elaboración de este plan será responsabilidad del equipo directivo del centro, o estructura similar en centros privados, y contará con el asesoramiento necesario por parte de la red de orientación especializada, por lo que se establecerán las reuniones de coordinación necesarias.

Una vez diseñado el Plan IncluYO, se informará a los órganos de coordinación pedagógica del centro, que podrán realizar propuestas para incluir en el documento definitivo. En los centros sostenidos con fondos públicos, una vez finalizado se elevará, para su aprobación, al claustro de profesores y al consejo escolar, y se incluirá en el proyecto educativo.



Sin perjuicio de lo anterior, la Programación General Anual (PGA) podrá reconocer en un apartado aquellos aspectos del plan que requieran de una concreción anual, de acuerdo a lo dispuesto en el mismo.

La funcionalidad del Plan IncluYO es uno de los rasgos que lo caracterizan, pues se instituye como el documento guía a consultar ante las decisiones que se adopten en relación con la atención a la diversidad. Ello implica revisar la efectividad de su aplicación a lo largo del curso escolar. Los órganos de coordinación pedagógica observarán si el proceso de enseñanza, con todo lo que implica, atiende los parámetros relacionados con la atención a las diferencias individuales y si así constan y están reconocidos en el documento que ha de registrarlos: el Plan IncluYO. Al finalizar cada curso escolar, se evaluará su puesta en práctica y se concluirá sobre la necesidad de modificarlo y adecuarlo a la realidad constatada.

La aplicación del Plan IncluYO atañe y es tarea de todo el profesorado; por ello, su conocimiento es necesario tanto por el docente que realiza sus funciones en el centro con carácter definitivo como por el que se incorpora por un breve período de tiempo. Muchas de las medidas descritas en este plan, como la adecuación de las actividades de aprendizaje a la diversidad del alumnado o, en otro extremo, las adaptaciones curriculares significativas, han de ponerse en práctica de manera inmediata, por lo que estos profesionales deberán consultar las decisiones o los modelos acordados por el centro. Estos son solo dos ejemplos de una multitud de medidas susceptibles de poder aplicarse. En todo caso, la consulta del Plan IncluYO resulta necesaria, pues en él se enmarcan las líneas estratégicas para responder, de manera adecuada, a las diferencias individuales del alumnado, aplicando las medidas ordinarias o específicas que corresponda, observadas las necesidades educativas que posea. Por último, se recuerda que la supervisión de la implantación del Plan IncluYO corresponde a la inspección educativa quien, además, asesorará a la dirección de los centros en su elaboración, seguimiento y, en su caso, actualización, así como al profesorado en su aplicación efectiva.

La elaboración, diseño y aplicación del Plan IncluYO debe atender a lo que al respecto indique la normativa de ordenación académica de cada enseñanza. El Decreto 23/2023, de 22 de marzo, es el marco general en el que se encuadran



todas las medidas, ordinarias y específicas, de atención a las diferencias individuales del alumnado, si bien los diferentes reglamentos dispuestos, tales como órdenes de organización, funcionamiento, evaluación y autonomía de las distintas enseñanzas, pueden acuñar términos similares para referirse a aquellas medidas o, por el contrario, concretar en otras, que en ningún caso contravienen las establecidas en el decreto mencionado.

La naturaleza de este documento, orientativo para la elaboración del Plan IncluYO de todos los centros, precisa de una descripción y desarrollo de los apartados anteriores desde un punto de vista general. Cada centro, en función de las enseñanzas que imparta, ajustará esos apartados a sus características. La estructura del Plan IncluYO conformará un todo. De una conexión adecuada, relación coherente y claridad de procedimientos dependerá el éxito de la aplicación de este plan institucional de centro.

A continuación se presentan algunos de los apartados que, con carácter general, podrían reconocerse como imprescindibles de un Plan IncluYO, al amparo de lo establecido en el título IV del Decreto 23/2023, de 22 de marzo.

A. ANÁLISIS DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL ENTORNO, DEL CENTRO Y DEL ALUMNADO QUE SE ESCOLARIZA EN EL MISMO.

El artículo 121 de la LOE indica que el proyecto educativo deberá tener en cuenta las características del entorno social y cultural del centro. En la elaboración del Plan IncluYO se observará la descripción que en tal documento se realice tanto de las características físicas, sociales y culturales del entorno como las del centro escolar referidas a infraestructuras y recursos. La finalidad última es establecer una relación entre las singularidades descritas y las características de la población escolarizada en el centro, con especial atención a los colectivos o grupos de alumnos que requieren de una atención educativa específica.

B. IDENTIFICACIÓN DE BARRERAS PARA EL APRENDIZAJE Y LA PARTICIPACIÓN DEL ALUMNADO: MARCO DE ACTUACIÓN.

El principio de colaboración y trabajo en equipo del profesorado en el ejercicio de sus funciones resulta fundamental en la identificación de las barreras para el aprendizaje y la participación del alumnado. Por ello, se coordinará para



detectarlas y, una vez reconocidas, acordará las medidas educativas, ordinarias o específicas, que las minimicen y sean idóneas para responder a la diversidad.

Los equipos directivos de los centros fijarán en cada Plan IncluYO los procedimientos que aseguren dicha coordinación y que llevarán a decisiones apropiadas, estrategias o líneas de actuación concretas para atender las diferencias individuales del alumnado, con la aplicación de medidas educativas ordinarias o, en su caso, específicas.

b1 Detección de barreras que condicionan el proceso de enseñanza y aprendizaje.

Las barreras para el aprendizaje y la participación se definen como las dificultades existentes en el centro escolar que condicionan las posibilidades del conjunto del alumnado para aprender, estar presente y participar en la vida escolar. Pueden estar provocadas por:

- a) Valores, creencias y actitudes de la comunidad escolar.
- b) Organización del centro (planificación de tiempos y espacios, coordinación y régimen de funcionamiento).
- c) Prácticas educativas que se generan en el aula (actividades del proceso de enseñanza y aprendizaje, recursos didácticos, agrupamientos de alumnos, etc.).

Se deberá, por tanto, disponer un procedimiento o marco de actuación en cada Plan IncluYO para que, de manera periódica y según indique, las diferentes estructuras organizativas, según corresponda, evalúen y concluyan sobre la organización horaria y de espacios que posibilitan tanto el refuerzo como el enriquecimiento del aprendizaje, los agrupamientos flexibles, desdoblamientos de grupos o agrupación de materias en ámbitos, de cara a identificar posibles barreras para el aprendizaje y la participación del conjunto del alumnado por cuestiones organizativas.

Por otro lado, y a los mismos efectos, para identificar las barreras que pudieran ocasionar los métodos pedagógicos acordados, se podrá definir otro procedimiento para que el profesorado observe las actividades y situaciones de aprendizaje determinadas en la programación docente y reflexione sobre su



adecuación o no a la atención eficiente a las diferencias individuales del alumnado, a la vez que cuestione la metodología que las ampara.

A su vez, el procedimiento anterior cuestionará si se garantiza un acceso generalizado al contexto escolar con los recursos disponibles, extensivo a diferentes entornos, materiales y procesos (incluido el de la evaluación), o de lo contrario, derivan barreras.

Los dos procedimientos anteriores, referidos, por un lado, a la organización del centro y, por otro, a la observancia de prácticas educativas eficientes, podrán definirse mediante un mapa de proceso, herramienta versátil que ayuda a visualizar y aportar claridad a los equipos docentes a la hora de determinar una actuación en el centro.

b2 Detección de barreras para el aprendizaje y la participación del alumnado con necesidades educativas específicas.

En línea con el apartado anterior, se determinarán las barreras que condicionan el aprendizaje y la participación del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.

A modo de ejemplo, el anexo I resume algunas barreras típicas que suelen detectarse en los centros y que condicionan el acceso al proceso de enseñanza y aprendizaje del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo (ACNEAE).

Cada centro educativo ha de reconocer las barreras propias, las cuales estarán determinadas por unos u otros factores.

C. PROPUESTA Y APLICACIÓN DE MEDIDAS ORDINARIAS AL ALUMNADO

Con independencia de los procedimientos establecidos por parte de los centros, en consonancia con lo recogido en el apartado b.1), una vez minimizadas o eliminadas las barreras para el aprendizaje y la participación de carácter general, es posible que la participación del alumno en el aula según la organización



habitual, la programación de actividades, la metodología utilizada o los instrumentos de evaluación dispuestos conlleven, para alguno en particular, una barrera para su aprendizaje y participación, por lo que se deberán aplicar medidas educativas ordinarias individualizadas que podrán consistir en alguna, o todas, de las siguientes:

- a) Refuerzo o enriquecimiento del aprendizaje, de manera individual o colectiva, dentro o fuera del aula de referencia.
- b) Adecuación de las actividades planteadas en la programación docente, así como un ajuste de la metodología.
- c) Medidas ordinarias de acceso al contexto escolar para hacerlo practicable, utilizable y comprensible, entre ellas la adecuación de los instrumentos de evaluación a la condición personal del alumno.

Estas medidas educativas ordinarias que de manera individual se apliquen a un alumno en concreto han de registrarse para conocimiento del profesorado, las familias y otros profesionales con funciones relacionadas.

En respuesta a lo anterior, los diferentes planes IncluYO reflejarán en este apartado tanto mapas de procesos que describan la aplicación de medidas ordinarias como la forma en que se registrará esa aplicación. El anexo II ejemplifica un mapa de proceso de incorporación del alumno a un grupo de refuerzo de matemáticas en la etapa de Educación Primaria. El anexo III muestra un modelo de registro de aplicación de las diferentes medidas educativas ordinarias en un grupo clase según la clasificación que se deduce del artículo 8 del Decreto 23/2023, de 22 de marzo. No obstante, es solo un ejemplo y habrá que ajustarse a lo que la ordenación académica de cada enseñanza haya concretado sobre estas medidas en sus órdenes de organización y funcionamiento u otra normativa de aplicación.

D. PROPUESTA Y APLICACIÓN DE MEDIDAS ESPECÍFICAS.

En este apartado, el Plan IncluYO definirá, para cada grupo de alumnos con necesidad específica de apoyo educativo, las medidas específicas de atención a las diferencias individuales del alumnado que pueden aplicar con los recursos disponibles, de las descritas en el Decreto 23/2023, de 22 de marzo, así como el



marco de actuación, los procedimientos o mapas de procesos necesarios para la aplicación efectiva de las mismas.

La idiosincrasia de cada centro, y de las enseñanzas que imparte, configurará actuaciones diferenciadas para la aplicación de cada medida, en las que habrá que determinar las responsabilidades de las distintas estructuras organizativas. El profesorado ha de conocer todos y cada uno de los procedimientos establecidos por el centro para proponer, decidir o aplicar, según corresponda, la medida educativa específica necesaria en cada caso. De esta forma, se regularán procesos que clarifiquen, según corresponda y en función de lo establecido en la normativa de ordenación académica de cada enseñanza, la aplicación de las siguientes medidas:

a) Adaptaciones curriculares:

- a. No significativas (Educación Infantil y Educación Primaria)
- b. Significativas

Al menos, se hace necesario incluir **modelos de uso común** en los que se reflejarán las adaptaciones curriculares de las diferentes áreas, materias o ámbitos, y la forma en la que se informará a las familias sobre las citadas adaptaciones.

b) Apoyo específico por parte del profesorado especialista en Pedagogía Terapéutica (PT) y/o Audición y Lenguaje (AL):

El Plan IncluYO determinará **líneas de coordinación** entre el profesorado del área, materia o ámbito y el profesor especialista mencionado al objeto de:

- Facilitar el proceso de enseñanza y aprendizaje del alumnado susceptible de recibir esta medida específica.
- Concretar la aplicación efectiva de la adaptación curricular significativa en el caso de alumnado con necesidades educativas especiales.

c) Medidas específicas de acceso al contexto escolar, incluidas las relacionadas con los procesos de evaluación:

- a. Provisión de recursos de difícil generalización para el alumnado con necesidades educativas especiales (propias de los centros de Educación Especial o centros de atención preferente).
- b. Puesta en práctica de metodologías específicas de accesibilidad cognitiva, sensorial y social para el alumnado con necesidades educativas especiales.



c. Medidas específicas de acceso para favorecer los procesos de evaluación tanto en el alumnado con necesidades educativas especiales, como en el alumnado con dificultades específicas de aprendizaje por trastorno del desarrollo del lenguaje y la comunicación, trastorno de atención o trastorno de aprendizaje, así como en el alumnado con necesidad educativa específica por condición personal de salud.

Se clarificarán los **procedimientos/mapas de procesos** a seguir en cada centro para la aplicación, si corresponde, de cada una de estas medidas.

d) Flexibilización de las enseñanzas en el alumnado con necesidades educativas especiales:

Se tendrá en cuenta lo regulado en la normativa de ordenación académica de las etapas de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria. Las **decisiones que se acuerden** en los centros a este respecto, tales como reuniones informativas con la familia, reuniones previas entre los docentes que intervienen en la decisión, entre otras, se consignarán en este apartado.

e) Diseño de un plan individualizado de enriquecimiento curricular:

Con carácter general, según se indique en la normativa de ordenación académica de cada enseñanza, los centros elaborarán un plan individualizado de enriquecimiento curricular para el alumnado con necesidades educativas específicas por altas capacidades intelectuales, que tendrá por objeto el máximo desarrollo de las competencias en el curso de la etapa o enseñanza en el que se encuentre escolarizado.

Tomando como ejemplo la etapa de Educación Primaria, el plan de enriquecimiento, observadas las unidades de programación didáctica de cada una de las áreas, planificará y adecuará las actividades/situaciones de aprendizaje de acuerdo a las inquietudes y desarrollo cognitivo de este alumnado. De la misma manera, podrá reconocer los recursos, materiales e instrumentos de evaluación más apropiados, según corresponda.

El **modelo del plan individualizado de enriquecimiento curricular** acordado en cada centro, o bien dispuesto por la normativa de ordenación académica en vigor, formará parte del Plan IncluYO, y se adjuntará como anexo.

f) Flexibilización de las enseñanzas para el alumnado con altas capacidades intelectuales:



Se tendrá en cuenta lo regulado en la normativa de ordenación académica de cada enseñanza. Las **decisiones que los centros acuerden** para facilitar el procedimiento regulado se consignarán en este apartado.

- g) Participación del alumnado en el Programa de Enriquecimiento educativo para alumnos con Altas Capacidades (PEAC) que se imparte en el CREACIM:

En su caso, se establecerán las **actuaciones de coordinación** por parte de los equipos docentes con el profesorado adscrito al CREACIM.

- h) Apoyo específico en un Aula de Enlace:

En el caso de tener autorizado este recurso específico, considerado lo dispuesto en la Resolución conjunta de las Viceconsejerías de Política Educativa y de Organización Educativa por la que se dictan instrucciones sobre la autorización de las Aulas de Enlace, incorporación del alumnado a las mismas y atención educativa a partir del curso escolar 2023-2024, así como lo establecido al respecto en la normativa de ordenación académica de cada enseñanza, se expresarán en este apartado del Plan IncluYO las **actuaciones de coordinación** entre el profesorado del área, materia o ámbito y el asignado para impartir docencia en el Aula de Enlace, **así como los acuerdos** que favorezcan una adecuada atención educativa.

- i) Escolarización en un curso inferior al que le correspondería por edad:

Medida específica dirigida al alumnado de incorporación tardía que presente un desfase en su nivel de competencia curricular de un ciclo o más en la Educación Primaria o dos o más cursos en la Educación Secundaria Obligatoria, y que se adoptará tras conocer los resultados de una evaluación inicial. El Plan IncluYO determinará los **indicadores a considerar** para que, tras esa valoración, se acuerde la aplicación de esta medida.

A su vez, todo alumno al que se le aplique seguirá un plan individualizado de recuperación de ese desfase, para que se incorpore lo antes posible al curso que le corresponde por edad. El plan individualizado de recuperación, observada la programación docente tanto del curso en el que el alumno está escolarizado como del que le corresponde escolarizarse por edad, planificará la respuesta educativa más adecuada de acuerdo a su desarrollo competencial. Implicará el tratamiento de contenidos de ambos cursos, definición de actividades ajustadas y selección apropiada de recursos materiales e instrumentos de evaluación, con la finalidad de que pueda incorporarse lo antes posible al curso que le corresponde por edad.



El Plan IncluYO anexará el **modelo del plan individualizado** acordado en cada centro o, en su caso, determinado por la normativa académica de cada enseñanza para la recuperación del citado desfase.

j) Programas institucionales para el alumnado y familias de incorporación tardía con desconocimiento del idioma español:

a. Servicio de apoyo itinerante al alumnado inmigrante (SAI).

b. Servicio de traductores e intérpretes (SETI).

El Plan IncluYO determinará un **procedimiento interno** para la solicitud de estos servicios de acuerdo a lo establecido en la normativa que los regula.

k) Medidas de atención al alumnado con necesidad específica de compensación educativa:

Las medidas específicas para atender a este alumnado se centran en la atención educativa en diferentes grupos de apoyo o aulas específicas de apoyo en las etapas de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria. En el momento actual, la Resolución de 21 de julio de 2006, de la Viceconsejería de Educación, por la que se dictan instrucciones para la organización de las actuaciones de compensación educativa en el ámbito de la enseñanza básica en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Madrid es la normativa de referencia que identifica esos grupos y aulas de apoyo.

Al igual que con el Aula de Enlace, el Plan IncluYO indicará **procesos de coordinación y acuerdos** a considerar por parte del profesorado del área, materia o ámbito y el asignado para impartir docencia en los diferentes grupos o aulas de apoyo de compensación educativa, para favorecer una adecuada atención.

l) Reconocimiento de programas institucionales de compensación educativa en el Plan IncluYO:

La implantación de programas institucionales adecuados al alumnado con necesidad de compensación educativa quedará reflejada en el Plan IncluYO. En él se indicarán **procesos de coordinación** entre el profesorado, los coordinadores de los citados programas y, en su caso, otros responsables implicados, con la finalidad de favorecer la plena participación y minimizar las barreras.

m) Medidas de atención educativa al alumnado con necesidad educativa específica por condición personal de salud:



Se reconocerán las **actuaciones acordadas por el centro** que serán de aplicación en los casos en los que el alumno necesite esa atención, así como los **cauces de colaboración y coordinación** que, según la medida específica dispuesta correspondan: atención por parte del Servicio de Atención Educativa Domiciliaria (SAED), Aulas Hospitalarias (AA.HH.), Centro Educativo Terapéutico (CET).

- n) Medidas de atención educativa al alumnado con necesidades educativas específicas por condición personal de prematuridad:

El Plan IncluYO de los centros que imparten la etapa de Educación Infantil reconocerá la posibilidad de reincorporación del alumno al curso que le corresponde por edad y **definirá criterios** que aconsejen esa incorporación a lo largo de la etapa. A su vez, quedarán reflejadas aquellas medidas organizativas que se adopten para facilitar una incorporación apropiada.

- ñ) Otras medidas específicas dispuestas en la normativa de ordenación académica de cada enseñanza, según corresponda.

Como conclusión de este apartado D., **el Plan IncluYO incorporará el marco de actuación, los procedimientos, mapas de procesos, protocolos a seguir, acuerdos y documentación** para que, en función de la necesidad educativa del alumno, se aplique, de manera adecuada, la medida específica que corresponda.

En el anexo IV se presenta la relación entre las necesidades educativas que se pueden determinar en un alumno y las medidas específicas susceptibles de aplicarse.

E. ORGANIZACIÓN DE LOS RECURSOS PARA LA ATENCIÓN A LAS DIFERENCIAS INDIVIDUALES DEL ALUMNADO

El Plan IncluYO de los centros determinará las actuaciones, momentos y los procesos necesarios para asegurar la coordinación entre el equipo directivo, el profesorado asignado para impartir las enseñanzas y la red de orientación especializada u otros profesionales cualificados que atienden a la diversidad del alumnado, y que difieren según el tipo de centro, titularidad del mismo o enseñanza que imparte.

F. EVALUACIÓN DE LA APLICACIÓN DEL PLAN INCLUYO





**Comunidad
de Madrid**

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
CIENCIA Y UNIVERSIDADES

Por último, el Plan IncluYO de cada centro incluirá un protocolo de evaluación que fijará la forma, temporalidad, herramientas, así como los responsables de la misma, que permitirá una valoración objetiva del mismo. Este documento favorecerá la reflexión sobre la adecuación de los mapas de procesos, procedimientos o protocolos acordados.

EL VICECONSEJERO DE POLÍTICA EDUCATIVA



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación: **0908013577781943169652**